


| | | | |
|---|--|------------|--|
|  ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. <small>MOVILIDAD</small> <small>Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial</small> | FORMATO DE PUBLICACIÓN RESPUESTA ANÓNIMOS | | *20241200016901* Radicado: 20241200016901 Fecha: 19-02-2024 Pág. 1 de 3 |
| | CÓDIGO: SRPI-FM-014 | VERSIÓN: 1 | |
| | FECHA DE APLICACIÓN: SEPTIEMBRE DE 2023 | | |

Bogotá D.C., lunes 19 de febrero de 2024

Señor (a)
ANONIMO
Redes Sociales
(X) Twitter: @julicob14

ASUNTO: Respuesta a la comunicación con Radicado UAERMV No. 20241120017532 del 13 de febrero de 2024. SDQS 999942024.

Cordial saludo,

En atención a la comunicación del asunto, relacionada con: "(...) *La alcaldía de chapinero funciona con mucha inequidad, chapinero algo, la zona de la séptima y la zona Gy T tiene inversión constante mientras que los ciudadanos que habitan en chapinero central con la calle 58 hasta la 60 entre carreras 13 y caracas no cuentan con andenes dignos, insalubridad, basuras, ratas y mal estado de la única plazoleta de la calle 58 con 13.. por favor inversión para todos por igual! (...)*"

(sic) para lo cual la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial (UAERMV), a través de la Subdirección de Planificación y de Conservación (SPC), da respuesta al requerimiento, a continuación:


Localidad: No. 02 – CHAPINERO // **UPZ:** CHAPINERO

| CIV | VÍA | DESDE | HASTA | TIPO MALLA | OBSERVACIONES |
|---------|-------|--------|--------|------------|--|
| 2001541 | CL 58 | KR 13 | AK 14 | Local | CIV no se encuentra incluido dentro de la programación de actividades vigente. |
| 2001445 | CL 60 | KR 13A | KR 13B | Intermedia | |
| 2001484 | CL 59 | KR 13 | AK 14 | Local | |
| 2001442 | CL 60 | KR 13B | AK 14 | Intermedia | |
| 2001451 | CL 60 | KR 13 | KR 13A | Intermedia | |

CIV: CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN VIAL

Con base en la información recopilada por la Entidad y de acuerdo con el procedimiento de evaluación de vías, el tramo señalado actualmente no se encuentra incluido dentro de la programación de actividades vigente y teniendo en cuenta que los programas que lleva a cabo la Entidad son ejecutados con recursos a monto agotable y que dichos recursos deben ser distribuidos entre todas las localidades de la Ciudad, lamentablemente no es posible para la UAERMV intervenir el mencionado tramo en este momento.

Adicionalmente, de conformidad con el numeral 3º del artículo 5º del Acuerdo 740 de 2019, "los Alcaldes Locales tienen las siguientes competencias que se desarrollarán en el ámbito local: (...) 3) Adelantar el diseño, construcción y conservación de la malla vial local e intermedia, del espacio público y peatonal local e intermedio; así como de los puentes

| | | | |
|---|--|------------|--|
|  ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. <small>MOVILIDAD</small> <small>Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial</small> | FORMATO DE PUBLICACIÓN RESPUESTA ANÓNIMOS | | *20241200016901* Radicado: 20241200016901 Fecha: 19-02-2024 Pág. 2 de 3 |
| | CÓDIGO: SRPI-FM-014 | VERSIÓN: 1 | |
| | FECHA DE APLICACIÓN: SEPTIEMBRE DE 2023 | | |

peatonales y/o vehiculares que pertenezcan a la malla vial local e intermedia, incluyendo los ubicados sobre cuerpos de agua. Así mismo, podrán coordinar con las entidades del sector movilidad su participación en la conservación de la malla vial y espacio público arterial, sin transporte masivo (...)”.

Por lo tanto, en cumplimiento del artículo 1 de la ley 1755 de 2015 que modifica el artículo 21 de la ley 1437 de 2011, se remite copia de su requerimiento a la Alcaldía local de Chapinero, para que desde su competencia revise sus proyectos de intervención para el tramo correspondiente a la vía de su petición, amplíe la información al respecto y le brinde una respuesta directa.

Con lo anterior respondemos a su solicitud y manifestamos nuestra disposición para seguir trabajando por Bogotá dentro del alcance misional y de recursos de nuestra competencia.”

Cordialmente,

Copia : Alcaldía Local Chapinero – Carrera 13 No. 54 – 74 (Rad 20241120017532)

| | |
|---|---|
| Documento 20241200016901 firmado electrónicamente por: | |
| PABLO EMILIO MUÑOZ PUNTES | Subdirector de Planificación y Conservación SUBDIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN Y CONSERVACIÓN pablo.munoz@umv.gov.co Fecha firma: 20-02-2024 13:46:54 |
| Revisó: | SERGIO ALFONSO SALAZAR LEON - Contratista - SUBDIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN Y CONSERVACIÓN - sergio.salazar@umv.gov.co |
|  9ed2ffb6bde63a97816a90042f62462242ed9194792c8d0e76fe147a866b9394 Codigo de Verificación CV: d0adf Comprobar desde: https://www.umv.gov.co/portal/verificar/ | |

ⁱAnte la imposibilidad de notificación de la presente respuesta, se da aplicación a lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en aras de garantizar la vigencia del principio de publicidad (artículo 3º de la Ley 1437 de 2011).

Por lo anterior, se fija el presente documento como aviso en la página web y en la cartelera de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial por el término de cinco (5) días, a primera hora del día _____, y se desfija finalizada la jornada del día _____, advirtiendo que la notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al retiro del presente aviso y que por las características propias del acto a notificar, contra el mismo no proceden recursos.